



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 8.0.0. "AL DESEMPEÑO"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. 1 de 3
ACTO DE FISCALIZACIÓN 04/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 3
MONTO FISCALIZABLE: N/A
MONTO FISCALIZADO: N/A
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3

RESULTADO SIN OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Conceptos inconsistentes en el Catálogo de conceptos de nómina.

Con el fin de comprobar que la elaboración, cálculo y determinación de las nóminas de pago al personal de mando, personal de base, personal de confianza y personal de honorarios asimilados a sueldos y salarios se hayan realizado de conformidad a las disposiciones legislativas aplicables en materia laboral, tributaria, seguridad social y en su caso, a los criterios o lineamientos internos emitidos por la Entidad, mediante oficio N° 11/425/186/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, se solicitó el catálogo de conceptos de percepciones y deducciones aplicables durante el ejercicio 2021, así como el método de cálculo para cada uno de los conceptos.

Al respecto, con oficio N° GAP/520/545/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, se proporcionó; en su numeral 8 los archivos que contienen los conceptos utilizados en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., denominado "Catálogo de Percepciones", aplicable durante el ejercicio 2021. Así mismo, se informó lo siguiente:

"Se informa que está en proceso de revisión la metodología y fundamento de cada uno de los conceptos de percepciones y deducciones aplicables para la generación de las nóminas ordinarias y extraordinarias. Por lo anterior, se solicita prórroga para la entrega de este numeral."

En seguimiento, mediante oficio N° GAP/520/570/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, se informa que a través de correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2022, titulado "Oficio 11/425/186/2022. Alcance numeral 7". La Gerencia de Administración de Personal proporcionó en archivo Excel la metodología y los fundamentos de cada uno de los conceptos. El contenido del archivo Excel se muestra en el Anexo 1 de esta Cédula de Resultados Definitivos.

La Subdirección General de Administración y Finanzas, proporcionó documentación que corrige, justifica y aclara las inconsistencias determinadas en esta Cédula de Resultados, por lo que esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública determinó este resultado sin observación.

Lic. Ricardo Cardona Acosta

Subdirector General de Administración y Finanzas

Lic. Marisol Arruti Sebastián

Gerente de Administración de Personal

4

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3

RESULTADO SIN OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública realizó un análisis de los conceptos presentados en el Catálogo de Percepciones, así como la metodología presentada para cada uno de ellos, observando que dentro de los conceptos identificados como percepciones se consideran, entre otros, los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	MÉTODO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO LEGAL
PERCEPCIONES		
8 RETARDO GRAVE	Conforme a los tiempos de tolerancia	LCAPPOCPS: Numeral 5
9 INASISTENCIA	1.4 del sueldo base confianza y base	LCAPPOCPS Numeral 4 Párrafo 8
10 SUSPENSION POR RETAR	Conforme a los retardos acumulados.	LCAPPOCPS Punto 5 Lineamientos específicos numeral 3,4, y 5.
31 AGUINALDO Y/O GRATIF	Equivalente al ISR del Aguinaldo	

Como se observa, se consideran como percepciones conceptos cuyo fundamento implica descuentos o deducciones en el ingreso, como lo son los descuentos por inasistencia, lo anterior sin que la Gerencia de Administración de Personal se pronuncie respecto de esa inconsistencia.

Por lo anterior se determinó que la Subdirección General de Administración y Finanzas, no proporcionó evidencia suficiente que acredite que cuenta con herramientas que le permitan calcular con eficiencia y transparencia cada uno de los conceptos considerados como percepciones, toda vez que, como se señaló en el oficio N° GAP/520/545/2022, dicha herramienta aún se encuentra "en proceso de revisión".

Información complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/1101/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Administración y Finanzas informo lo siguiente:

9





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 8.0.0. "AL DESEMPEÑO"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 3**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 04/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 3
MONTO FISCALIZABLE: N/A
MONTO FISCALIZADO: N/A
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3

RESULTADO SIN OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

"En relación con el método de cálculo para cada uno de los conceptos de percepciones y deducciones aplicables para la generación de las nominas ordinarias y extraordinarias, ...

Sobre el particular, se precisa que dichos conceptos los refleja el sistema de nómina en el rubro de percepciones de carácter informativo especificando número de días (unidades) y que son necesarios debido a que el sistema asocia los días (unidades) para la determinación de los sueldos y remuneraciones, esto es con la finalidad de enunciarse el total de días dentro de la nómina a pagar y del cual, para los conceptos que nos ocupa, no se desprende ningún cálculo que represente un ingreso al trabajador siendo plenamente identificables en cada uno de los procesos quincenales, se adjunta evidencia en la cual se advierte lo antes mencionado..."

Toda vez que la Subdirección General de Administración y Finanzas aclaró las inconsistencias detectadas y proporcionó documentación que acredita que los conceptos enlistados no representan ingresos para el trabajador y que se clasificaron de esa manera porque el sistema de nómina los requiere de esa manera, este punto se considera sin observación.

Fundamento legal

- Viñetas 4 y 5 señalan en su numeral 4 de los Lineamientos Generales para el Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Operativo de Confianza y Personal Sindicalizado.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMIN CARDOSO ARELLANO



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 8.0.0 "AL DESEMPEÑO"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
 ANEXO 1**

Hoja 1 de 2
 Acto de fiscalización: 04/2022
 MONTO FISCALIZABLE:
 N/A
 MONTO FISCALIZADO:
 N/A
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A
 RIESGO: MEDIO

Método de Cálculo para Percepciones y Deducciones aplicables para la generación de nóminas ordinarias y extraordinarias

CONCEPTOS	MÉTODO DE CÁLCULO	FUNDAMENTO LEGAL	
PERCEPCIONES			
4	H.E. DOBLES	Primeras 9 horas semanales pagadas al doble	LFT Artículo 66 y 67
5	H.E. TRIPLES	Después de 9 horas semanales pagadas al triple	LFT Artículo 68
6	PRIMA DOMINICAL	25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo	LFT Artículo 71
7	D.T.	Un salario doble por el servicio prestado	LFT Artículo 73
8	RETARDO GRAVE	Conforme a los tiempos de tolerancia	LCAPPOCPS: Numeral 5
9	INASISTENCIA	1.4 del sueldo base confianza y base	LCAPPOCPS Numeral 4 Párrafo 8
10	SUSPENSION POR RETAR	Conforme a los retardos acumulados	LCAPPOCPS Punto 5 Lineamientos específicos numeral 3,4, y 5
11	INCAPACIDAD E.G.	Se pagan los tres primeros días de incapacidad	LSS Artículo 98
12	INCAPACIDAD E.G./PB	A partir del cuarto día se le paga al personal de Base. El personal de Confianza, Mando y Honorarios asimilados no genera pago	LSS Artículo 98/ Art 56 Contrato ley (personal de base)
14	INCAPACIDAD MATERNIDAD	No generan pago; el IMSS subsidia el 100%	LSS Artículo 101
29	ACTIVIDADES CULTURAL	Importe fijo por 620 pesos	Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión: Artículo 71
30	ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD	Sueldo por 4.1%	Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión: Numeral 7, CRS29ENERO2021: Cláusula séptima
31	AGUINALDO Y/O GRATIF	Equivalente al ISR del Aguinaldo	
33	VACACION FINIQUITO	Remuneración proporcionada a los días no disfrutados	LFT Artículo 79
35	PRIMA VACACIONAL	En función de su antigüedad y tipo de empleado, se proporcionan las tablas vigentes	LCDVPPVPOCPS: Numeral 5 (Se adicionan las tablas de aplicación)
36	PRIMA VACACIONAL EXENTA	En función de su antigüedad y tipo de empleado, se proporcionan las tablas vigentes	LCDVPPVPOCPS: Numeral 5
37	AGUINALDO	Cuarenta días considerando el Sueldo Base y la Compensación Garantizada.	LEPACE2021: Numeral 17, 18, 19
38	AGUINALDO EXENTO	Cuarenta días considerando el Sueldo Base y la Compensación Garantizada.	LEPACE2021: Numeral 17, 18, 19
39	PRIMA ANTIGUEDAD	Mando, Confianza y Honorarios Asimilados: 12 días por año; Base conforme al Contrato Ley	LFT: Artículo 162, Contrato Ley: Artículo 67 y 68
43	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Importe fijo por 350 pesos	CSAD: Cláusula segunda
45	TRANSPORTE	importe fijo por 115 pesos	CSTA: Cláusula segunda
75	COMIDAS	importe fijo por 85 pesos	CSNCS222020: Cláusula Segunda
78	PRIMA DOMINICAL BASE	65% del sueldo base	Art 42 Contrato Ley

9



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:
 8.0.0 "AL DESEMPEÑO"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3 ANEXO 1

Hoja **2** de **2**
 Acto de fiscalización: **04/2022**
 MONTO FISCALIZABLE:
N/A
 MONTO FISCALIZADO:
N/A
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
 RIESGO: **MEDIO**

DEDUCCIONES

101	I.S.R.	1. Se ubica la base gravable dentro del rango correspondiente de la tabla mensual vigente. 2. Se resta el monto total menos el límite inferior correspondiente. 3. Al resultado se le aplica el porcentaje correspondiente. 4. Al resultado se le suma la cuota fija correspondiente.	LISR Artículo 113 (Se adicionan las tablas de aplicación; Anexo 8 de la de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Numeral 5)
102	I.M.S.S.	$(SDI - (3 * UMA)) * DÍAS_MES * 0.40\% + SDI * DÍAS_MES * 0.25\% + SDI * DÍAS_MES * 0.375\% + SDI * DÍAS_MES * 0.625\%$	Ley del IMSS: Artículos 106, 107, 25 y 147
104	CUOTA SINDICAL	2% del sueldo base	CSSTIRTTCRCL CLÁUSULA SEGUNDA
106	CREDITO INFONAVIT	Cantidad determinada por el INFONAVIT	LFT Artículo 110 Párrafo III
107	FONACOT 1	La que el Fonacot señale a través de las cédulas mensuales.	LFT Artículo 132 XXVI Bis.
108	PENSION ALIMENTICIA	Definida por juicio civil	LFT Artículo 110 Párrafo V
109	1.125% C. y VEJEZ SA	$SDI * DÍAS_BIMESTRE * 1.125\%$	Ley del IMSS: 168
110	FONACOT 2	La que el Fonacot señale a través de las cédulas mensuales.	LFT Artículo 132 XXVI Bis.
111	FONACOT 3	La que el Fonacot señale a través de las cédulas mensuales.	LFT Artículo 132 XXVI Bis.
112	FONACOT 4	La que el Fonacot señale a través de las cédulas mensuales.	LFT Artículo 132 XXVI Bis.
113	2DA PENSION ALIMENTICIA	Definida por juicio civil	LFT Artículo 110 Párrafo V
72	SEG. DE VIDA INDIVID	Entre la Asegurada y la persona trabajadora, es quien contrata el seguro de vida de individual	Convenio con MetLife: AL-DXN-3062-1 O. JL
122	FONDO AHORRO	Personal de base: 13% del Sueldo Base.	CONTRATO LEY ARTÍCULO 85; CAFPS: Contrato número: O 11 31 6 9 9
127	SUBSIDIO PARA EL EMP	1. Se ubica la base gravable dentro del rango correspondiente de la tabla mensual vigente. 2. Se resta el monto total menos el límite inferior correspondiente. 3. Al resultado se le aplica el porcentaje correspondiente. 4. Al resultado se le suma la cuota fija correspondiente.	Decreto que regula el subsidio al empleo DOF 11/XII/2013
132	CREDITO BANCARIO	Cantidad determinada por la Institución Bancaria	Contrato Ley Artículo 52, numeral H
140	CUOTA POR DESPLAZAMIENTO		CONTRATO LEY ARTÍCULO 53
165	FONACOT 5	La que el Fonacot señale a través de las cédulas mensuales.	LFT Artículo 132 XXVI Bis.

1